

34
79

**REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER**

RESOLUCION N° 00001 DE 2001
(15 ENE 2001)

"Por la cual se otorga HABILITACION a la empresa Cooperativa Transportadora Fluvial y Terrestre de Arauca Ltda "Cootranstefluarauca", para la prestación del servicio público de transporte especial y de turismo".

EL DIRECTOR TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE EN EL NORTE DE SANTANDER, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por los Decretos 1556 de 1998 y 0540 de 2000, y

CONSIDERANDO :

Que la Dirección Regional del INTRA en el Departamento Norte de Santander, mediante Resolución 0083 del 10 de marzo de 1987, autorizó a la Cooperativa Transportadora Terrestre y Fluvial de Arauca Ltda "Cootranstefluarauca", la creación del servicio especial para el transporte de estudiantes y asalariados con las siguientes características: Radio de Acción: Urbano - Arauca, Modalidad: Pasajeros, Tipo de Vehículos: Buses y buseetas.

Que la Dirección Regional del INTRA en el Departamento Norte de Santander, mediante Resolución 0159 del 9 de abril de 1987, fijó a la Cooperativa Transportadora Terrestre y Fluvial de Arauca Ltda "Cootranstefluarauca", capacidad transportadora para el departamento de servicio especial de transporte de estudiantes y asalariados, así:

*Capacidad transportadora máxima: 6 vehículos
Capacidad transportadora mínima: 5 vehículos*

Que el señor Rogelio Isaac Linares Castejón, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.580.868 de Arauca, en calidad de Representante Legal de la empresa Cooperativa Transportadora Fluvial y Terrestre de Arauca Ltda "Cootranstefluarauca", mediante escrito radicado bajo el número 3649 del 15 de diciembre de 2000, solicitó para su representada la Habilitación para prestar el servicio público de transporte especial y de turismo, con base en el Decreto 1556 del 4 de agosto de 1998.

Que en cumplimiento a la Resolución 000017 del 13 de enero de 2000, la empresa Cooperativa Transportadora Fluvial y Terrestre de Arauca Ltda "Cootranstefluarauca", anexa copia de la consignación efectuado en el Banco Agrario de Colombia el 27 de diciembre de 2000, en la cuenta número 5101-005545-0, por valor de Trescientos veinticuatro mil ochocientos pesos (\$324.800), por derechos de Habilitación.

Continuación de la Resolución número 0 de de
"Por la cual se otorga HABILITACION a la empresa Cooperativa Transportadora
Fluvial y Terrestre de Arauca Ltda. "Cootranstefluarauca", para la prestación del
servicio público de transporte especial y de turismo.

Que la Dirección Territorial Norte de Santander del Ministerio de Transporte,
revisó y analizó la documentación allegada por la citada empresa y elaboró el
Estudio N° 035 de diciembre de 2000, tomando como base legal las disposiciones
consagradas en los Artículos 10, 11, 12 y 13 del Decreto 1556 de 1998,
recomendando acceder a lo solicitado.

Que por lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO .- Otorgar HABILITACION a la empresa Cooperativa
Transportadora Fluvial y Terrestre de Arauca Ltda. "Cootranstefluarauca", para
prestar servicio público de transporte especial, con las siguientes características:

Modalidad:	Pasajeros
Radio de acción:	Urbano -- Zonas aledañas
Nivel de servicio:	Lujo
Clase de vehículos:	Los que se autoricen en los actos administrativos de fijación de capacidad transportadora.
Vigencia:	Indefinida, mientras subsistan las condiciones exigidas para su otorgamiento.

ARTICULO SEGUNDO .- Otorgar HABILITACION a la empresa Cooperativa
Transportadora Fluvial y Terrestre de Arauca Ltda. "Cootranstefluarauca", para
prestar el servicio público de transporte de turismo, con las siguientes características:

Modalidad:	Pasajeros
Radio de Acción:	Nacional
Clase de vehículos:	Los que se autoricen en los actos administrativo de Fijación de capacidad transportadora.
Vigencia:	Indefinida, mientras subsistan las condiciones exigidas para su otorgamiento.

ARTICULO TERCERO .- La empresa Cooperativa Transportadora Fluvial y
Terrestre de Arauca Ltda. "Cootranstefluarauca", habilitada para prestar el
servicio público de transporte de turismo, deberá inscribirse en el Registro Nacional
de Turismo del Ministerio de Desarrollo Económico conforme a lo previsto en el
Artículo 61 de la Ley 300 de 1996.

Continuación de la Resolución número 00 de
"Por la cual se otorga HABILITACION a la empresa Cooperativa Transportadora
Fluvial y Terrestre de Arauca Ltda "Cootranstefluarauca", para la prestación del
servicio público de transporte especial y de turismo.

ARTICULO CUARTO .- Las Autoridades de Tránsito y Transporte serán las
encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO .- Contra el presente Acto Administrativo procede el
Recurso de Reposición ante este Despacho y el de Apelación ante la Dirección
General de Transporte y Tránsito Automotor, dentro de los cinco (5) días siguientes
a su notificación.

NOTIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, a


ESTOLANO GUERRERO CONTRERAS

C.A. Silva Maria Cristina L.